FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El gobierno nacional, por medio de la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), asignando a la gestión del riesgo de desastres, el carácter de proceso social, y atribuyéndole el propósito final de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

Por su parte el Decreto Distrital 332 de 2004, organizó el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá — SDPAE, el cual fue modificado por el Acuerdo 546 de 2013, que transformó el SDPAE en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - SDGRCC. Del anterior, se expidió el Decreto Distrital 172 de 2014, por el cual se reglamentó el Acuerdo citado, el que dispuso la creación del Sistema Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático- SDGRCC.

Asimismo, el Artículo 33°, de la norma en comento, dispone que habrán apropiaciones especiales para el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC, en correspondencia con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 1523 de 2013 y en desarrollo del artículo 7° del Acuerdo 546 de 2013,en donde todos los organismos y entidades de la Administración Distrital Central y Descentralizada incluirán en sus presupuestos apropiaciones especiales para la gestión de riesgos y cambio climático, en armonía con lo dispuesto en el Plan Distrital para la Gestión de Riesgos, Plan de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y la Estrategia Distrital de Respuesta.

La Ley 388 de 1997, establece en su Artículo 121, que las áreas catalogadas como de riesgo no recuperable que hayan sido desalojadas a través de planes o proyectos de reubicación de asentamientos humanos, serán entregadas a las Corporaciones Autónomas Regionales a la autoridad ambiental para su manejo y cuidado de forma tal que se evite una nueva ocupación. En todo caso, es al alcalde local o distrital al que le corresponde ejercer la gobernabilidad sobre estos territorios de tal manera que se evite que tales áreas se vuelvan a reocupar.

Por lo tanto, corresponde al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -1DIGER realizar las actuaciones que comprenden la adecuación de predios (demolición y encerramiento) y coordinar con las entidades del Distrito las acciones necesarias para rehabilitar estas áreas de acuerdo a los usos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, así como el desarrollo de programas que permitan fortalecer a las comunidades y organizaciones sociales en el conocimiento frente a la gestión del riesgo generando procesos de apropiación y sostenibilidad de las zonas que fueron

adecuadas y rehabilitadas, fortaleciendo el control del territorio sobre las posibles nuevas ocupaciones.

Por otro lado, el Decreto 038 de 2007 trata específicamente el tema de reasentamientos y las competencias que cada entidad tiene. Para las Alcaldías Locales en su artículo 1, expresa: "Asígnese a los Alcaldes Locales la función de ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en sitios declarados por el IDIGER de alto riesgo no mitigable, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, en el evento en que sus ocupantes se rehúsen a abandonar la zona, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9a de 1989". Y en el artículo 2: "Asígnese a los Alcaldes Locales la función de ordenar la ejecución de la demolición de las edificaciones ubicadas en sitios declarados por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de alto riesgo no mitigable, una vez ordenadas la desocupación y demolición de las mismas, conforme al artículo 1 de este Decreto". Esto significa que el Alcalde Local puede ordenar la desocupación y demolición de los predios, previo concepto de la entidad que maneja la gestión del riesgo en el distrito capital. Actualmente, el IDIGER, ha realizado la adecuación y cerramiento de alrededor de 50 predios en el marco de los Convenios Interadministrativo suscrito por aparte entre el IDIGER con la Defensa Civil, Aguas Bogotá S.A. ESP., IDIPRON y el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

Por otro lado, el crecimiento demográfico, la migración y la expansión urbana, se han constituido en un reto importante para materializar las funciones de control urbano, protección y recuperación del espacio público, el patrimonio y los recursos naturales, así como, para la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios. Para afrontar este reto, se requiere, cada vez más, un ejercicio de autoridad por parte de los Alcaldes Locales de manera articulada y organizada con cada una de las entidades distritales o nacionales que tienen competencia, que permita la simplificación, racionalización y unificación de procesos e instrumentos de Inspección, Vigilancia y Control (IVC). En este contexto es necesario implementar un Sistema de Inspección, Vigilancia y Control — IVC en la ciudad, que permita, por una parte, hacerle frente a las diferentes problemáticas que se vienen desarrollando en cada uno de los territorios de la Ciudad; y por la otra, ejercer de manera articulada y organizada las competencias de las diferentes entidades que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en el Distrito, implica que las localidades mejoren su capacidad de respuesta y las entidades del nivel central brinden la asistencia técnica a estas, Este Sistema IVC está orientado a ejercer "el control de la ciudad" y está fuertemente ligado al Control Policivo; en este sentido, el principal instrumento con el que cuentan las Autoridades Locales para enfrentar las problemáticas en los territorios es el Código de Policía de Bogotá D.C. (Acuerdo 079 de 2003). El primer acercamiento que hacen las Autoridades Policivas es de carácter preventivo y pedagógico y al agotarse las acciones preventivas (Artículo 164) señaladas en el Código de Policía de Bogotá D.C. se activan las medidas administrativas (Artículo 169), cuyo impulso y materialización recaen en los "Alcaldes Locales" (Sector Hábitat, 2017).

En este sentido, corresponde al Alcalde Local proteger, recuperar y conservar el espacio público y el patrimonio de la localidad, vigilar y controlar la ejecución de las obras con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, así como imponer las sanciones correspondientes relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo.

Por esta razón se hace necesario a través de las alcaldías locales establecer un control cercano a esta problemática. En concordancia con este control se observa que la normatividad establece la competencia de los Alcaldes locales en el control de los puntos críticos, entendidos como acumulación de basuras, residuos sólidos, y orgánicos en descomposición ya que en la localidad se evidencian aproximadamente 150 puntos críticos por disposición inadecuada de residuos sólidos de origen domiciliarios o Residuos de Construcción y Demolición — RCD en espacio público, mediante convenio interadministrativo con Aguas de Bogotá se lograron intervenir 19 puntos de los 150 identificados, es entonces un reto continuar con la intervención y recuperación de los puntos críticos.

Por otra parte, el Acuerdo Distrital 645 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020", cuyo objetivo central es propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad, identifica los programas a ser ejecutados por las diferentes entidades distritales.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2017-2020 de la Localidad de San Cristóbal, denominado "SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS: UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ", adoptado mediante Acuerdo Local No.075, incorpora en el CAPÍTULO II, el PILAR 1. IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA. En el artículo 17 establece el Programa de Familias protegidas y Adaptadas al Cambio Climático, y en el CAPÍTULO IV, en el EJE TRANSVERSAL: GOBIERNO LEGITIMO Y EFICIENTE, En el Artículo 42 establece el Programa de Gobernanza e influencia distrital, regional, nacional e internacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo de la Alcaldía de San Cristóbal, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos, N° 1579 de nombre "San Cristóbal Preparada Para el Riesgo", cuyo objetivo es ejecutar acciones que permitan el desarrollo de una estrategia integral en conjunto con entidades distritales para la adecuación de predios de la localidad de San Cristóbal que han sido adquiridos dentro de los programas de reasentamiento de las familias en condición de riesgo para consolidar el control de estos espacios y prevenir la configuración de nuevas condiciones de riesgo mediante ocupación ilegal y hacer actos de señor y dueño propios de calidad de poseedor o titular de los mismos.

Del mismo modo, se adoptó el Plan Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de San Cristóbal, mediante el Decreto Local 011 de 2019, en donde se caracterización siete (07) escenarios de riesgo recurrentes en la localidad, a saber:

- Incendios Forestales.
- Movimientos en Masa.
- Riesgo Sanitario por deficiente disposición de residuos sólidos.
- Avenidas Torrenciales.
- Aglomeraciones de público.
- Accidentes de tránsito.
- Elementos expuestos en establecimientos educativos

De conformidad con las condiciones de la localidad y, bajo el principio de prevención y precaución, así como lo contemplado en los procesos estratégicos contemplados en la Ley 1523 de 2012 (Conocimiento, reducción y manejo), se hace necesaria la implementación de medidas de mitigación y de alertas tempranas para reducir los efectos de estos escenarios.

El desarrollo de este proceso adquisitivo hace parte de los proyectos: 1579 para dar cumplimento de la meta del Plan de Desarrollo Local de realizar una (1) estrategia integral de promoción y prevención frente al riesgo natural y antrópico. Que, por ser una única meta su cumplimento se mantiene constante, toda vez que se continúan ejecutando las acciones de reducción de riesgo propuestas para la localidad.

Por lo anterior, la necesidad de adquirir elementos de protección personal para las labores en campo, para la adecuación de predios y en general para todas las acciones referentes a los elementos de protección personal no COVID-19, insumos para mantenimiento y adecuación predial, se requieren estos insumos para su generación.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para la administración local es conveniente, necesario, oportuno, e inmediato coordinar y atender las diferentes problemáticas y situaciones que se presentan en el territorio en lo que tiene que ver con la gestión y prevención del riesgo y gestión ambiental local, teniendo en cuenta que actualmente la localidad de San Cristóbal cuenta con el 66.4% de suelo rural y se extiende sobre las montañas del eje principal de la cordillera, continua a la Franja de Adecuación, y de forma ascendente a los cerros que hacen parte de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y el páramo Cruz Verde; adicionalmente, en lo que tiene que ver con cuerpos de agua la localidad se encuentra ubicada en las cuencas hídricas de los ríos San Cristóbal y Tunjuelo, y un número importantes de quebradas, las principales son: Aguas Claras, El Chuscal, La Cecilia, Ramajal y La Mina en el río Fucha. En el sistema de quebradas del Tunjuelo que nacen en la Localidad, se encuentran; Chorro Colorado, Verejones, La Nutria, Morales, el Zuque del sistema Chiguaza Alta.

Lo anterior, sumado a los puntos críticos en una zona de alto riesgo no mitigable por procesos de remoción en masa o en condición de riesgo por inundación, desbordamiento, crecientes súbitos o avenidas torrenciales de la localidad que ha suscitado la inclusión de familias en el programa de reasentamiento de familias definidas y priorizadas por la Dirección de Prevención de Atención de Emergencias, hoy IDIGER, y ejecutado en el marco del Decreto 255 de 2013.

A su vez, el Decreto 190 de 2004 "Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá" en su artículo 140 estableció: "Rehabilitación de zonas desocupadas en desarrollo del proceso de reasentamiento por alto riesgo no mitigable", establece que, para evitar la nueva ocupación, garantizar la rehabilitación y el cambio de uso de las zonas desocupadas en desarrollo del proceso de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, deberán efectuarse las siguientes acciones:

Adecuación preliminar, demarcación y señalización de los predios desocupados en desarrollo del proceso de reasentamiento por Alto Riesgo no Mitigable, por parte de la Dirección de Prevención y Atención de

Emergencias.

Que como jurisprudencia asociada a las acciones de adecuación de predios (limpieza, cerramiento y mantenimiento) se señala el artículo 56 de Ley 9 de 1989 en concordancia con el Decreto Distrital 038 de 2007 de los predios que se encuentre en zona de alto riesgo.

En atención a lo anterior, y en el marco de la competencia de la Administración Local, las acciones de reducción de adecuación de predios (limpieza, cerramiento y mantenimiento) en predios para realizar el control de manera que sean evitadas ocupaciones ilegales serán ejecutadas por el equipo de gestores de ambiente y riesgo de la localidad, de modo que el resultado sea el esperado en la adecuación y/o mejoramiento de los puntos a intervenir, que contribuirán al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad tanto en zona urbana como en la zona de reserva.

Por otra parte, se hace necesario que el equipo de gestores de ambiente y riesgo de la Alcaldía Local quienes van a materializar las acciones de reducción de riesgo y del componente ambiental en la localidad disponga de los elementos, herramientas e insumos suficientes para llevar cabo las actividades que se encuentran definidas en el lineamiento para demolición y adecuación de predios derivados del reasentamiento de familias y suelos de protección emitido por la Subdirección para la Reducción de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático del IDIGER.

Respecto del alcance del contrato en cuanto a la meta y el avance físico, para el proyecto 1579. San Cristóbal Preparada para el Riesgo, por ser una única meta su cumplimento se mantiene constante, toda vez que se continúan ejecutando las acciones de reducción de riesgo propuestas para la localidad.

El desarrollo de este proceso adquisitivo hace parte de los proyectos: 1579 para dar cumplimento de la meta del Plan de Desarrollo Local de realizar una (1) estrategia integral de promoción y prevención frente al riesgo natural y antrópico. Que, por ser una única meta su cumplimento se mantiene constante, toda vez que se continúan ejecutando las acciones de reducción de riesgo propuestas para la localidad.

La ejecución de estas acciones a desarrollar en cabeza del coordinador de los Gestores de Riesgo y Ambiente del proyecto 1579, se fundamenta en las siguientes consideraciones:

TÉCNICAS: Permite estructurar acciones encaminadas en conservar y realizar el control de las zonas desocupadas en desarrollo del proceso de reasentamiento por alto riesgo no mitigable fenómenos de remoción en masa o en condición de riesgo por inundación, desbordamiento, crecientes súbitos o avenidas torrenciales de la localidad, recuperación de cuerpos hídricos encaminados en la prevención del riesgo. Mejorando la calidad de vida de los habitantes, generando apropiación y pertenencia de las comunidades hacia su entorno natural fortaleciendo su compromiso, mediante acciones de sensibilización encaminadas en conservar los entornos naturales de la localidad.

INSTITUCIONAL: La Administración Local se verá fortalecida en cuanto a aumento de su capacidad de acción y respuesta en gestión de riesgo y ambiente, con niveles de legitimidad a partir del compromiso y desarrollo de actividades encaminadas a la protección, recuperación de espacios presentes en la localidad, por parte de la comunidad residente en la misma, mejorando así los procesos de inspección, vigilancia y control.

Finalmente, como hecho determinante para cumplir con esta necesidad, es que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuenta con cargo al proyecto 1579 "San Cristóbal preparada para el riesgo" con cargo al rubro 3-3-1-15-01-01-1579.

Para satisfacer esta necesidad y dar cumplimiento a la meta ya mencionada, y tratándose del desarrollo de un proyecto para impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor para Todos, y Plan de Desarrollo Local 2017 -2020, se requiere adelantar a través de un proceso contractual garantizando la experiencia e idoneidad del contratista a fin de obtener resultados satisfactorios para la localidad y sus habitantes.

Desde el Sector Ambiente - IDIGER se asocian las acciones a desarrollar por el FDLSC con el siguiente objetivo del sector mencionado:

"Con el fin de reducir las condiciones de riesgo y propiciar la adecuada adaptación al cambio climático en la ciudad, se contemplan medidas de reducción del riesgo de desastres a través de la intervención prospectiva, correctiva y de protección financiera, tales como la incorporación del tema en los diversos instrumentos de planificación territorial, ambiental y sectorial y el desarrollo y/o promoción de medidas regulatorias, el reasentamiento de familias, la construcción de obras de mitigación, adecuación y recuperación de suelos degradados, el fortalecimiento de las capacidades sociales, locales, sectoriales y comunitarias mediante la capacitación, la educación, la investigación, la participación y la comunicación para la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático"

Con referencia a los procesos de Inspección Control y Vigilancia se debe fortalecer las acciones de recuperación de espacio público en el marco de las funciones de Inspección Vigilancia y Control del Alcalde Local, de manera particular en la descongestión de las actuaciones administrativas y la realización de operativos en el marco de la Coordinación Intersectorial, identificando e interviniendo los puntos críticos por disposición inadecuada de residuos sólidos de origen domiciliarios o Residuos de Construcción y Demolición — RCD en espacio público y puntos criticas (inseguridad, fenómenos de remoción en masa, consumo de sustancias Psicoactivas — SPA entre otros) ubicados en parques, corredores viales y sobre la estructura ecológica principal de la Localidad. En este sentido es importante reconocer la misionalidad de otras entidades del Distrito Capital que versan sobre el asunto descrito con anterioridad y con ellas hacer las alianzas pertinentes.

La localidad de San Cristóbal cuenta con un Plan Local de Gestión del Riesgo adoptado desde noviembre de 2019, mediante el Decreto Local 011 de 2019, el cual ha priorizado siete escenarios de riesgo respecto a las situaciones de riesgo más recurrentes de la localidad:

- Incendios Forestales.
- Movimientos en Masa.
- Riesgo Sanitario por deficiente disposición de residuos sólidos.
- Avenidas Torrenciales.
- Aglomeraciones de público.
- Accidentes de tránsito.

- Elementos expuestos en establecimientos educativos

De conformidad con las condiciones de la localidad y, bajo el principio de prevención y precaución, así como lo contemplado en los procesos estratégicos contemplados en la Ley 1523 de 2012 (Conocimiento, reducción y manejo), se hace necesaria la implementación de medidas de mitigación y de alertas tempranas para reducir los efectos de estos escenarios.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, EN EL MARCO DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO CARACTERIZADOS EN EL PLAN LOCAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL"

2.2 ESPECIFICACIONES

La relación de los elementos se encuentra contenida en el ANEXO TÉCNICO.

2.3 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LOTE 1. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COMPLEMENTARIOS

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46181500	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad
46181700	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y protección personal	Protectores de Cara y de Cabeza
42172000	Equipo médico, accesorios y suministro	Productos para los servicios médicos de urgencia y campo	Kits para los Servicios médicos De urgencia y campo
46181800	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y protección personal	Protección para la visión
46181600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Calzado de protección

LOTE 2. HERRAMIENTAS E INSUMOS

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30111800	Componentes y	Hormigón,	Agregados

	Suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Cemento y yeso	
11121600	Material mineral, textil y Vegetal y animal no comestible	Producto no Comestible de planta y silvicultura	Madera
30111601	Componentes y Suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Hormigón, cemento y yeso	Cemento y cal
31162800	Componentes y Suministros de manufactura	Ferretería	Ferretería en general
40141700	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Material de ferretería y accesorios

LOTE 3: MATERIAL VEGETAL

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
10151700	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántula de hierba y foraje	Semillas o plántulas de pasto
10161500	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Productos de Floricultura y silvicultura	Árboles y arbustos
10161800	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Productos de Floricultura y silvicultura	Plantas sin flor
10161600	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Productos de Floricultura y silvicultura	Plantas florales

2.4 ESPECIFICACIONES SOBRE LOS SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS:

a) Los proponentes interesados deben presentar la oferta incluyendo la totalidad de los ítems solicitados, teniendo en cuenta el presupuesto establecido para el proceso. **La oferta debe contener la totalidad de los ítems del lote por el cual el proponente desea presentar su**

oferta, teniendo en cuenta el presupuesto establecido para cada Lote y para todo el proceso. Es decir, los proponentes interesados en participar pueden presentar sus ofertas por uno o varios lotes, incluyendo todos los ítems y especificaciones del lote o lotes por los que presenta su oferta.

b) El valor de la oferta no podrá superar el valor individual de cada uno de los ítems solicitados en el presente contrato. **El valor de la oferta no podrá superar el valor total del Lote, ni el valor individual de cada uno de los ítems que integran los lotes.**
c) Los productos ofertados deben ser de excelente calidad.
d) Los productos ofertados deben de ser entregados en sus empaques sellados y en las condiciones y especificaciones requeridas.
e) Las fechas de vencimientos de los productos al momento de la entrega deben de tener un mínimo de doce (12) meses posteriores a la fecha de entrega.
f) Los productos regulados por el INVIMA deben de cumplir con la normatividad legal vigente sobre la materia.
g) Atender las demás especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones.

2.5. ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES:

Los proponentes en sus ofertas deberán garantizar y certificar también el cumplimiento de:

a) El personal que realice la entrega deberá cumplir con toda la normatividad y protocolos de entrega de productos para el ingreso a las instalaciones, que haya estipulado el Gobierno Nacional y Alcaldía Local de San Cristóbal y que se encuentre vigente al momento de la entrega para el manejo de la pandemia delCOVID19.
b) Vehículos adecuados según el material a entregar, dotados de canastas o elementos de almacenamiento adecuados para la conservación y protección de los elementos manipulados.
c) Personal cumpliendo normas según tipo de material (quienes entregan) y con el debido cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional. Todo el personal que ingrese a las instalaciones de la Alcaldía Local deberá presentar identificación de la empresa y pago de ARL.
d) Entregas con cantidades exactas según lo solicitado.
e) Entregas completas según lo presentado en el requerimiento (sin faltantes).
f) Manejar cronogramas explícitos en los horarios acordados.

2.6. NOTAS

1. Si por error involuntario se incluyen marcas, no se deben tener en cuenta y hacer caso omiso.
2. Dado que la ejecución se realizará por monto agotable, la Alcaldía, se reserva el derecho de determinar la cantidad de elementos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y las necesidades
3. Si se presentan oferentes declarantes de IVA, la Alcaldía adelantará la evaluación de las ofertas, sin tener en cuenta el impuesto del IVA.

4. La Alcaldía no reconocerá variaciones ni aumentos en los precios de los artículos que proponga, ni se reconocerán valores en los que el proponente deba incurrir y por olvido de este no sean incorporados en la respectiva propuesta.
5. Los proponentes deberán cumplir con el alcance del objeto y todas las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, anexos técnicos fichas y pliego de condiciones.
6. El proponente debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia estén incorporados en el precio ofrecido
7. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
9. El Contratista o proponente seleccionado deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón de perfeccionamiento del contrato y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con las leyes colombianas.
10. El contratista debe garantizar el pago a los aportes a la seguridad social.
11. Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE SUMINISTRO**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y los futuros contratistas.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) establece *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"*

Así mismo, el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 indica *"para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

Dicho esto, la modalidad de selección pertinente para "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, EN EL MARCO DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO CARACTERIZADOS EN EL PLAN LOCAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL" corresponde a ***la selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa*** para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. La ejecución se realizará bajo la modalidad de monto agotable.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el literal a) del numeral 2 del inciso 2°del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 describe que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

a) Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos;

b) Subasta inversa presencial, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/LEGAL,** el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/LEGAL** de la vigencia fiscal 2020, con cargo al proyecto 1579 "San Cristóbal preparada para el riesgo" respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal __ del ___ (__) de _____ de 2020, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto del año 2020 y demás costos y deducciones que correspondan, distribuido en tres (3) LOTES de la siguiente manera:

LOTE No.	NOMBRE DEL LOTE	VALOR

1	Elementos de Protección Personal y Complementarios	$90.000.000
2	Herramientas e Insumos	$70.000.000
3	Material vegetal	$40.000.000

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios mediante la solicitud de cotización, entre las empresas: SHAMAR COMPANY SAS, PLANTACIONES TERRANOVA, JARDINEROS, HOMECENTER, CORMANCOL, EASY, CCQ, FERRETERÍA LA ESCUADRA, AVC entre otros oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado se presenta en la matriz del estudio de mercado adjunta.

No obstante, de acuerdo con sus necesidades, la entidad podrá solicitar en la etapa de ejecución de cada uno de los contratos resultantes, el suministro de materiales de ferretería que no estén contemplados en el listado de bienes, previa aprobación de tres (3) cotizaciones (una por el contratista y dos por parte del FDLSC), detallando especificaciones, marca, valor que en todo caso se deberá ajustar al valor contratado, y previa verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones de precio dentro de los márgenes del mercado y calidad de los materiales.

La Entidad se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y/o eliminar productos del presente anexo de acuerdo con las necesidades específicas, lo cual no condiciona a la Entidad a consumir todos los elementos y se podrán hacer compensaciones entre los productos.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

ANÁLISIS DEL MERCADO

1.1. ASPECTOS GENERALES

El suministro de materiales de formación del sector mobiliario, madera y muebles pertenece al sector terciario o servicios de la economía. Este sector, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Este sector de la economía comprende las actividades que producen bienes inmateriales que satisfacen variadas necesidades.

Los materiales de formación que se requieren en los procesos de enseñanza, son insumos y materias primas y como tales, hacen parte de los elementos necesarios para la producción de bienes o servicios en una actividad económica en el sector industrial. Los insumos y materia prima hacen parte de los costos de producción, teniendo en cuenta que para producir algún bien, los servicios también son indispensables, como: la fuerza laboral o mano de obra y otros costos como servicios públicos y arrendamientos.

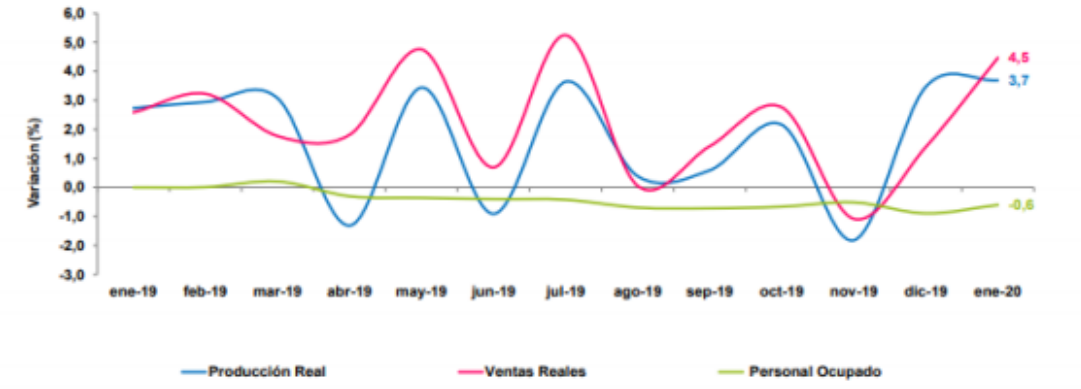
Los recursos usados en el proceso productivo se llaman insumos, incluyendo las materias primas, pero estas, son elementos que se transforman e incorporan en un bien final como producto terminado. Es importante que las materias primas de un producto sean perfectamente identificables, medibles y cuantificables para poder determinar los costos de producción de un producto final.

Ejemplo: En la construcción de muebles, la madera es un insumo que se considera materia prima porque se incorpora en el producto final, pero hay elementos usados que no van en el producto como el torno para moldear la madera, la energía para hacer funcionar las máquinas, el trabajo del hombre, la brocha para pintar la madera, estos se consideran insumos.

En Colombia el sector de la madera y los elementos necesarios para su transformación está compuesto de varias empresas, especialmente mipymes y es uno de los segmentos con expectativas de mayor dinámica a raíz de los tratados comerciales que ha suscrito el país en los últimos años. Los altos costos y el suministro de las materias primas, sumados a la devaluación de la tasa de cambio, son los temas que más preocupan a los empresarios del país y que afectan la producción y utilidades el sector, así lo revela la Encuesta de Opinión Industrial Conjunta, EOIC, realizada por la Asociación Nacional de Empresarios (ANDI).

En la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) proporciona los indicadores de la evolución mensual del sector manufacturero del país, en enero de 2020 frente a enero de 2019, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 3,7%, las ventas reales de 4,5% y el personal ocupado de -0,6%.

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Enero 2019 – enero 2020P



Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial Enero 2020/2019 De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 23 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 4,7 puntos porcentuales a la

variación total anual y 16 subsectores con variaciones negativas restaron en conjunto 1,0 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 1)

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Enero (2020/2019)P

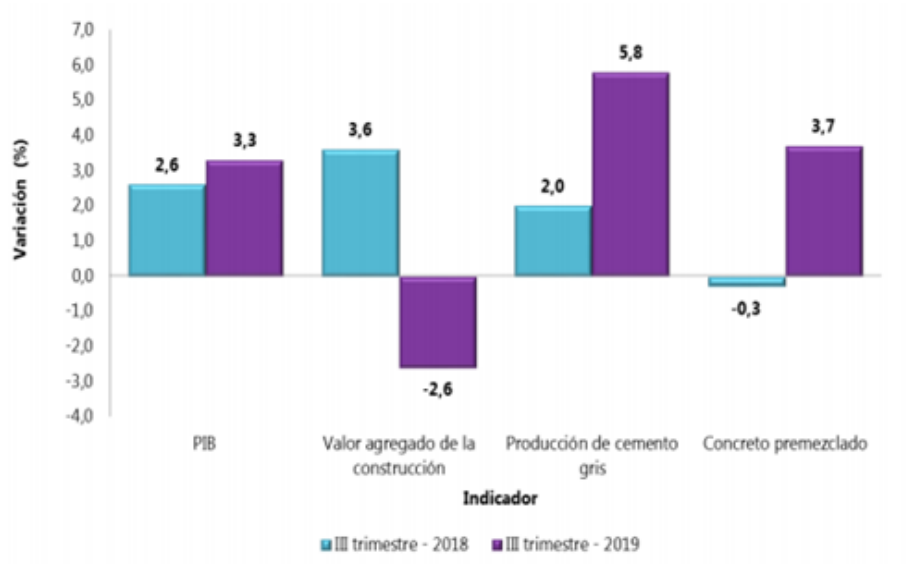
Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total industria	3,7		4,8		-0,6	
1100	Elaboración de bebidas	5,3	0,7	8,6	1,1	2,8	0,1
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	8,0	0,6	12,7	0,9	2,3	0,0
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	9,8	0,4	7,3	0,3	-1,2	-0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	8,8	0,3	10,2	0,4	0,8	0,0
2020	Fabricación de otros productos químicos	9,3	0,3	10,5	0,3	2,3	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	11,0	0,3	0,4	0,0	-0,8	-0,1
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	11,1	0,3	11,6	0,3	1,0	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	12,4	0,3	10,4	0,2	2,7	0,0
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	5,8	0,2	-0,7	0,0	3,6	0,1
1081	Elaboración de productos de panadería	6,4	0,2	6,9	0,2	-0,5	0,0
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	2,6	0,2	3,9	0,2	-2,2	-0,1
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	7,3	0,1	9,8	0,2	-0,2	0,0
2023	Fabricación de jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	2,0	0,1	-0,8	0,0	0,6	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	5,5	0,1	4,9	0,1	-4,6	-0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	7,3	0,1	7,4	0,1	4,0	0,1
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	42,7	0,1	68,3	0,1	10,6	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	4,5	0,1	9,3	0,2	0,2	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	8,8	0,1	13,0	0,1	-1,3	0,0
1800	Actividades de impresión	5,8	0,1	6,1	0,1	-0,6	0,0
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	2,5	0,1	-1,9	-0,1	2,8	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	8,8	0,1	14,7	0,1	-8,7	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	4,1	0,0	10,0	0,1	-0,9	0,0
2210	Fabricación de productos de caucho	4,3	0,0	31,2	0,1	-4,6	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-1,1	0,0	-7,1	0,0	7,9	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-0,7	0,0	-8,6	-0,1	-2,1	0,0
1081	Trilla de café	-2,1	0,0	-0,6	0,0	-1,4	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	-0,4	0,0	3,1	0,1	1,0	0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-0,4	0,0	-1,5	-0,1	3,6	0,1
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-32,6	0,0	-19,4	0,0	-11,1	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	-5,3	0,0	2,5	0,0	-0,9	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	-2,2	0,0	-23,9	-0,4	-8,8	-0,2
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-6,2	0,0	-6,2	0,0	-14,4	-0,2
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-26,4	0,0	-13,6	0,0	-22,3	-0,1
1520	Fabricación de calzado	-7,8	0,0	10,1	0,1	-2,2	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-1,2	0,0	4,8	0,2	2,4	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-4,1	-0,1	-4,5	-0,1	-8,3	-0,3
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	-9,1	-0,1	-8,3	-0,1	-16,2	-0,1
1070	Elaboración de azúcar y panela	-5,4	-0,1	1,1	0,0	-0,5	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	-10,4	-0,4	-1,9	-0,1	2,1	0,1

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales

1.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

El comercio de materiales de construcción y ferretería depende en gran medida del sector de la construcción. Actualmente, la información disponible no permite identificar un comportamiento particular del Producto Interno Bruto (PIB) asociado particularmente a la producción o comercialización global de materiales de construcción y ferretería, pero puede analizarse el desempeño del sector de construcción bajo el supuesto de que existe una correlación positiva entre el mismo y el sector de materiales de ferretería.

Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción
III Trimestre (2018 – 2019[Pr])



Fuente: DANE, IEAC.
Pr: cifras provisionales

El Producto Interno Bruto crece 3,3% en el año 2019 respecto al año 2018; las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 4,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2019, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,4% respecto al mismo periodo de 2018. Las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son:

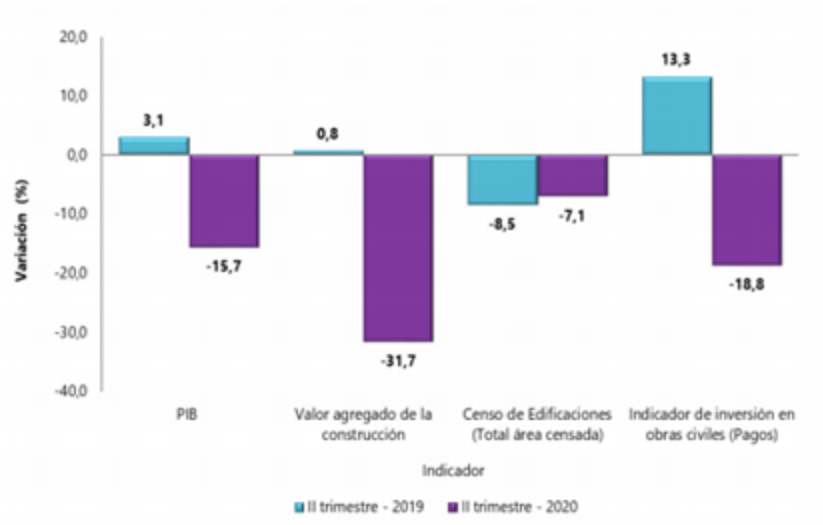
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 4,9%.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 0,5%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Construcción crece 1,9%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 1,7%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

Sin embargo, a corte 09 de septiembre por parte del DANE, se ve la reducción de la producción de los índices del sector constructivo para el año 2020:

Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción
II Trimestre (2019 – 2020pr)



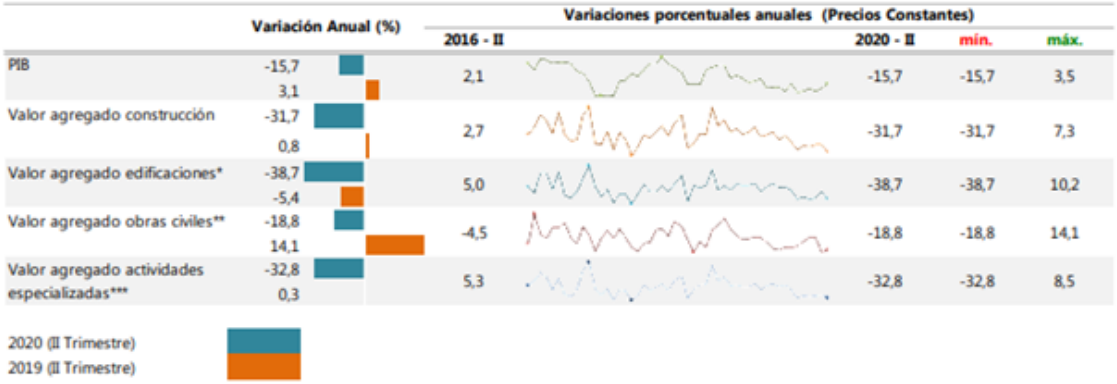
Fuente: DANE, IEAC.
Pr: cifras provisionales

En el segundo trimestre de 2020 (abril-junio), el PIB a precios constantes disminuyó 15,7% con relación al mismo trimestre de 2019. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento de 31,7% del valor agregado del sector construcción. Este resultado se explica principalmente por la variación anual negativa presentada en el valor agregado de las edificaciones (-38,7%), el valor agregado de las actividades especializadas (-32,8%) y el valor agregado de las obras civiles (-18,8%) respectivamente. Esto, también asociado a las condiciones de la pandemia COVID-19 a nivel mundial.

1.3 ASPECTOS INTERNACIONALES

Informa el DANE en el boletín técnico de indicadores económicos que, al analizar el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), para el segundo trimestre de 2020 (abril-junio) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que cada uno de estos países presentó un decrecimiento significativo, la mayor disminución es presentada por Perú (-30,2%) y México (-18,7%). En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa un decrecimiento en los cuatro países de análisis, los decrecimientos más significativos se encuentran en Perú (-67,2%) y México (-34,2%).

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes) 2016 – 2020pr (II trimestre)



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorpora actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Para el caso colombiano, el crecimiento de la economía estuvo frenado por la pandemia y especialmente la producción de insumos asociados a la primera necesidad, asociados a las medidas de protección para la mitigación de los efectos del COVID-19.

1.4 ASPECTOS TÉCNICOS

Se deberá realizar la oferta bajo cumplimiento en su totalidad de las especificaciones técnicas presentadas en el documento: ANEXO TÉCNICO.

1.5 ASPECTOS LEGALES

En virtud de los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por Colombia (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Protocolo Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención Americana de Derechos Humanos y demás instrumentos aplicables) en concordancia con el bloque de constitucionalidad (art. 93 y 94 C.P.), el artículo 322 de la Constitución Política, los artículos 1 y 35 del Decreto - Ley 1421 de 1993, es obligación del Estado y del Distrito Capital respetar, proteger y garantizar los derechos consagrados en dichos instrumentos, especialmente los derechos de las poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y los derechos a la vida, integridad, seguridad, vivienda digna, ambiente sano, entre otros.

En desarrollo de dicha obligación el gobierno nacional, por medio de la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), asignando a la gestión del riesgo de desastres el carácter de proceso social, y atribuyéndole el propósito final de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

Por su parte el Decreto Distrital 332 de 2004, organizó el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá - SDPAE, el cual fue modificado por el Acuerdo 546 de 2013 que transformó el SDPAE en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - SDGRCC y que mediante el Decreto Distrital 172 de 2014, reglamentó el Acuerdo citado.

La misma disposición en el artículo 21 creó los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, instancia que en cada localidad debe coordinar, asesorar, planear, consultar, hacer seguimiento y evaluar a la administración local, para garantizar la efectividad y articulación de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático en la respectiva localidad, en armonía con las disposiciones del Plan Distrital de Gestión de Riesgos y el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y las orientaciones y directrices trazadas por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Asimismo, el Artículo 33°, de la norma en comento, dispone que habrá apropiaciones especiales para el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGRCC, en correspondencia con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 1523 de 2013 y en desarrollo del artículo 7° del Acuerdo 546 de 2013.

Por otro lado, el crecimiento demográfico, la migración y la expansión urbana, se han constituido en un reto importante para materializar las funciones de control urbano, protección y recuperación del espacio público, el patrimonio y los recursos naturales, así como, para la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios. Para afrontar este reto, se requiere, cada vez más, un ejercicio de autoridad por parte de los Alcaldes Locales de manera articulada y organizada con cada una de las entidades distritales o nacionales que tienen competencia, que permita la simplificación, racionalización y unificación de procesos e instrumentos de Inspección, Vigilancia y Control (IVC). En este contexto es necesario implementar un Sistema de Inspección, Vigilancia y Control – IVC en la ciudad, que permita, por una parte, hacerle frente a las diferentes problemáticas que se vienen desarrollando en cada uno de los territorios de la Ciudad; y por la otra, ejercer de manera articulada y

organizada las competencias de las diferentes entidades que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en el Distrito, implica que las localidades mejoren su capacidad de respuesta y las entidades del nivel central brinden la asistencia técnica a estas. Este Sistema IVC está orientado a ejercer "el control de la ciudad" y está fuertemente ligado al Control Policivo; en este sentido, el principal instrumento con el que cuentan las Autoridades Locales para enfrentar las problemáticas en los territorios es el Código de Policía de Bogotá D.C. (Acuerdo 079 de 2003). El primer acercamiento que hacen las Autoridades Policivas es de carácter preventivo y pedagógico y al agotarse las acciones preventivas (Artículo 164) señaladas en el Código de Policía de Bogotá D.C. se activan las medidas administrativas (Artículo 169), cuyo impulso y materialización recaen en los "Alcaldes Locales" (Sector Hábitat, 2017).

1.1.1.4.1. OTRO SI AMBIENTAL, SOCIAL, POLÍTICO

Diversas zonas de Bogotá se han desarrollado en áreas urbanas consideradas de alto riesgo no mitigable, por tratarse de fenómenos de remoción en masa y/o erosión. Esta vulnerabilidad física está acompañada de un detrimento de las condiciones sociales y económicas, siendo características de este tipo de zonas, la falta de acceso a servicios básicos físicos y sociales, la carencia de vías adecuadas de acceso, falta de zonas de recreación o esparcimiento y equipamiento comunitario con una población que presenta altos índices de necesidades básicas insatisfechas, lo que equivale en términos de ingresos a una participación importante de los mismos, dentro de la economía informal y el desempleo. En los últimos años FOPAE- IDIGER ha atendido un gran número de emergencias por eventos de origen natural, especialmente deslizamientos que afecta numerosas viviendas y hace necesaria la evacuación de los hogares y su posterior reubicación.

En cuanto a los puntos críticos por acumulación de residuos en Bogotá se convierten en basureros satélites o puntos transitorios de residuos sólidos los cuales son generados por la indisciplina de algunos usuarios, vendedores informales, comerciantes y carreteros causando malos olores y la contaminación que producen estos desechos que atraen a roedores, perros y demás; generando incomodidad con los residentes o transeúntes, así como focos de insalubridad, de inseguridad e intranquilidad para la comunidad.

Lo anterior es causado por la mala educación, el sentido de no pertenencia a la ciudad ni respeto por la localidad en la que residen o efectúan su actividad laboral; de igual forma por hábitos inadecuados del comportamiento de la población en cuanto al manejo, disposición y presentación de los residuos.

Por lo anterior es necesario generar cultura de control social ambiental participativo en la comunidad, para crear bases en la educación y conciencia respecto a los temas de ciudad frente a lo cual se plantea realizar un proyecto que permita la concientización y disminución de la afectación que se está causando al medio ambiente con el fin de mejorar y prolongar la vida de los recursos naturales y calidad de vida de los ciudadanos.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El principal comprador de los materiales de construcción y ferretería es el sector de la construcción, de acuerdo a lo evidenciado en el análisis de la cadena de suministro evidenciado anteriormente. De este modo, el incremento del PIB de la construcción en los últimos dos años y un crecimiento del 4.6% anual, muestra indicios de que los materiales de construcción y ferretería cuentan con una importante demanda.

Finalmente, respecto a las adquisiciones realizadas por los Fondos Locales de Desarrollo Local, históricamente ha realizado compras de elementos de ferretería, con el fin de contar con los elementos e insumos para apoyar las actividades de mantenimiento, la ejecución de proyectos en el territorio, entre otras.

En cuanto a las entidades gubernamentales que componen la demanda de los servicios incluidos en la ejecución de acciones propias del programa se presenta la siguiente muestra:

FONDOS DE DESARROLLO LOCALES	ALCALDÍAS MUNICIPALES	DEPARTAMENTOS

2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Para el análisis del mercado, se emplean procesos contractuales que tengan similitudes con el proceso y actividades que se pretenden ejecutar en el marco del proyecto local: S*an Cristóbal. Preparada para el Riesgo,* Tras la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, a continuación, se relacionan algunos procesos contractuales que se han llevado a cabo en el marco del programa *procesos de reasentamiento, reubicación o reconstrucción de vivienda que se encuentre ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable por remoción en masa* contractual abarca acciones compatibles al mismo.

Se pudo establecer que el objeto de contrato que nos ocupa, ha sido desarrollado con anterioridad por el FDLSC.

VIGENCIA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO
2012	COMPRAVENTA	ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL	FERRETERIA NICHOLSON	Fortalecimiento al Comité Local de Emergencias con la dotación del Centro Local de Reservas con herramientas que puedan favorecer el cumplimiento de las entidades que brindan el apoyo como primer respondiente en casos de emergencias en la localidad de San Cristóbal	$ 135,519,962	3 Meses
2017	COMPRAVENTA	ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL	FERRETERÍA LA ESCUADRA LTDA.	Contratar la adquisición de herramientas, equipos y elementos de protección personal para la ejecución de acciones en los temas de reducción del riesgo y ambiente en el marco del Proyecto No. 1579 y elementos de protección personal para el	$ 45.830.912	2 MESES

				embellecimiento y recuperación del espacio público en el marco del Proyecto No. 1557		
2018	SUMINISTROS	ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL	SOLUCIONES INTEGRALES SAS.	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EN LOS TEMAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE Y DE LA ESTRATEGIA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS No. 1579 "SAN CRISTÓBAL PREPARADA PARA EL RIESGO" Y No. 1531 "ACCIONES DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y PLIEGO DE CONDICIONES."	$193.979.817	11 MESES

VIGENCIA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO
2014	COMPRAVENTA	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	FERRETERIA RAMIREZ E HIJOS	*SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCÍON, HERRAMIENTA Y FERRETERÍA EN GENERAL PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS Y SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL UBICADOS EN BOGOTÁ D.C.*
2014	Selección abreviada	IDIGER	-	*SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA AGREGADOS PETREOS Y MATERIALES ORGÁNICOS PARA ATENDER LAS OBRAS DE MITIGACIÓN; OBRAS MENORES; EMERGENCIAS; RECUPERACIÓN DE ÁREAS EN RIESGO; REPARACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN RIESGOS; Y DEMÁS QUE REQUIERA LA ENTIDAD.*
2016	COMPRAVENTA	CORTOLIMA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA	-	SUMINISTRO DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA POR DEMANDA PARA EL OBSERVATORIO ITM Y EL ÁREA DE MUSEOGRAFÍA DEL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DE LA SALLE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2017	Subasta	ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	EDER MARTIN PRADA PINZON	*COMPRA DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL, GESTIÓN AMBIENTAL Y ESPACIO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LA ENTIDAD* *LOTE 1: Productos de Ferretería. LOTE 2: Agroinsumos LOTE 3: Elementos de Seguridad*

2.1. HISTÓRICO DE COMPRAS POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES

Se consultó la información contenida en el registro de contratación SECOP Colombia Compra Eficiente y en el Registro Único de Proponentes. El criterio principal de búsqueda fue el objeto a

contratar, es decir que se presenta la información de los procesos contractuales cuyo objeto tiene similitud al que se contratará:

/CONTRATO P O PROCESO	PROPONENTES	CUANTÍA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	R. COB. INTERES	K TRABAJO	PATRIMONIO	R/PATRIMONIO	R/ACTIVOS.
JBB-SA-SI-004-2016	26	$ 260,000,000	>3	<60%	>=4	>30%		>=0,10	>=0,05
Subasta-PSA-002-2014	3	$ 450,000,000	>=1	<=70,99%	>=1	>=35%		>=0	>=0
SASI-004-2015	13	247,200,000	>=1,3	<=60%	>=4			>=14%	>=10%
FDLE-SASIP-264-2017	19	288,566,000	>=1,38	<=55%	>=0,64			>=14%	>=6,8
FOPAE-SA-SI-010 DE 2014	20	$601,100,000	>=1,39	<=70	>=1			>=7%	>=0
IDIGER-SA -SI-006-2016	30	$300,000,000	>=1,50	<=60	>=1			>=7%	>=4

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

3.1 POTENCIALES PROVEEDORES Y COSTOS ASOCIADOS

La construcción como sector dinamizador del comercio ferretero y de materiales de construcción, debe su crecimiento, entre otras, a las políticas implementadas por los gobiernos, como los estímulos para la construcción de vivienda de interés social y el auge en la construcción de hoteles por el lado de la oferta, y la promoción de la compra de vivienda nueva por el lado de la demanda mediante el cubrimiento de tasa. El sector ferretero que data de 1960, creado por extranjeros para cubrir sus necesidades locales de la construcción de las poblaciones colombianas; se ha ido especializando con el correr del tiempo y gracias a los crecimientos que ha presentado el sector constructor del país.

El mayor volumen de herramientas que importan estos negocios proviene de Estados Unidos. El 54% de las importaciones se dirigen a Bogotá y un 7% al Atlántico. El gerente de Analdex regional Caribe, Luis Eduardo Blanco, asegura que el auge de la construcción en el país ha generado una dinámica participación del sector en el comercio exterior. "Somos importadores de herrajes, acero y mampostería, mientras que el cemento constituye el mayor volumen de exportaciones al analizar este sector", señala el dirigente gremial.

Gráfica 3. Crecimiento sector Ferretero y Materiales de Construcción



LOS 10 QUE MÁS VENDIERON

PUESTO 2018	RAZÓN SOCIAL	INGRESOS OPERACIONALES 2018	2017	VAR%
1	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	$3.761.692.530,00	$3.816.829.243,00	-1,47%
2	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	$956.858.000,00	$803.760.237,00	16,00%
3	GYJ FERRETERIAS S.A.	$814.357.908,00	$783.961.251,00	3,73%
4	HOLCIM (COLOMBIA) S.A.	$610.435.908,00	$556.927.273,00	8,77%
5	MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.	$509.212.517,00	$496.708.032,00	4,42%

LOS 10 CON MEJOR UTILIDAD

PUESTO 2018	RANKING	RAZÓN SOCIAL	UTILIDAD OPERACIONAL
1	6	MADECENTRO COLOMBIA S.A.S.	$186.588.869,00
2	3	GYJ FERRETERIAS S.A.	$120.245.500,00
3	8	ALFAGRES S.A.	$101.816.442,00
4	4	HOLCIM (COLOMBIA) S.A.	$99.374.699,00
5	5	MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.	$90.034.336,00

LOS 10 CON MEJOR UTILIDAD

PUESTO 2018	RANKING	RAZÓN SOCIAL	INGRESOS OPERACIONALES - VAR %
1	23	AGREGADOS ARGOS S.A.S.	64,24%
2	48	FERROSVEL S.A.S.	29,94%
3	40	CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA	27,63%
4	57	INDUSTRIA COLOMBIANA DE ASFALTOS S.A.S.	25,31%
5	36	ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN COMERCIAL S.A.S.	23,37%

REGIÓN CENTRO

PUESTO	RANKING	RAZÓN SOCIAL	INGRESOS OPERACIONALES 2018	2017	VAR%
1	1	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	$3.761.692.530,00	$3.816.829.243,00	-1,47%
2	3	GYJ FERRETERIAS S.A.	$814.357.908,00	$783.961.251,00	3,73%
3	4	HOLCIM (COLOMBIA) S.A.	$610.435.908,00	$556.927.273,00	8,77%

REGIÓN CARIBE

PUESTO	RANKING	RAZÓN SOCIAL	INGRESOS OPERACIONALES 2018	2017	VAR%
1	14	STECKERL ACEROS S.A.S.	$245.876.812,00	$208.394.478,00	15,24%
2	40	CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA	$113.783.443,00	$82.343.503,00	27,63%
3	41	INVESAKK LTDA	$113.264.720,00	$100.237.457,00	11,50%

REGIÓN ANTIOQUIA Y EJE CAFETERO

PUESTO	RANKING	RAZÓN SOCIAL	INGRESOS OPERACIONALES 2018	2017	VAR%
1	2	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	$956.858.000,00	$803.760.237,00	16,00%
2	6	MADECENTRO COLOMBIA S.A.S.	$480.289.578,00	$432.717.118,00	9,90%
3	9	ANHIDRIDOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.S. ANDERCOL	$305.368.985,00	$296.756.066,00	2,82%

REGIÓN SURORIENTE Y PACÍFICO

PUESTO	RANKING	RAZÓN SOCIAL	INGRESOS OPERACIONALES 2018	2017	VAR%
1	17	GRUPO DECOR S.A.S.	$209.556.900,00	$179.223.207,00	14,48%
2	34	FERRETERÍA TUBOLÁMINAS S.A.	$124.623.194,00	$103.256.905,00	17,14%
3	66	DISTRIBUCIONES HOYOS-TOOLS S.A.	$74.883.488,00	$63.935.560,00	14,62%

REGIÓN SANTANDERES Y BOYACÁ

PUESTO	RANKING	RAZÓN SOCIAL	INGRESOS OPERACIONALES 2018	2017	VAR%
1	27	CERAMICA ITALIA S.A.	$141.472.969,00	$135.680.593,00	4,09%
2	54	CABLES COLOMBIA URIBE Y CIA SCA	$95.353.445,00	$86.816.817,00	8,95%
3	58	ALDIA S.A.S.	$87.486.846,00	$94.493.771,00	-8,01%

Fuente: Revista Fierros – Septiembre – 2019

Para el año 2019, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,6% en su serie original, comparado con el mismo periodo de 2018. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; y elaboración de productos de tabaco crece 2,8%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolso de mano y artículos similares; y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; y adobo y teñido de pieles crece 1,6%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón; actividades de impresión; y producción de copias a partir de grabaciones originales crece 3,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,4%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 1,7%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2019[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año corrido	Anual	Trimestral
	2019[pr] / 2018[p]	2019[pr] - IV / 2018[p] - IV	2019[pr] - IV / 2019[pr] - III
Elaboración de productos alimenticios[2]	2,8	4,1	-0,2
Fabricación de productos textiles[3]	1,6	2,3	0,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	3,5	1,1	-1,2
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	0,4	0,2	1,4
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	1,6	-1,7	-1,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	1,7	3,6	-1,9
Industrias manufactureras	**1,6**	**1,4**	**0,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr] preliminar

[p] provisional

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3] Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4] Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5] Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[6] Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

3.2 DISTRIBUCIÓN

Los materiales de construcción, eléctricos y de ferretería en Colombia, se destacan por su buena calidad. La necesidad de estos en el mercado se hace evidente en las cifras del comercio al por menor y al por mayor del país. La ventaja de esta actividad es su estrecha relación con el sector de la construcción, por lo que ayuda a estabilizar su demanda en el largo plazo.

El sector ferretero cuenta con una alta rentabilidad, por eso es normal que día a día haya más competencia. Sin embargo, es ahí donde debe hacer una planeación y buscar la forma de ir un paso delante de sus competidores. Gracias al buen comportamiento de la infraestructura y la construcción, el segmento ferretero se encuentra hoy con el viento a su favor. De hecho, a pesar de la entrada de los grandes formatos de retail al país, la ferretería de barrio sigue siendo un negocio atractivo, no solo no se acabarán, sino que además representan uno de los mercados más prometedores del comercio al detal.

En el sector existen dos clases de ferreterías: La liviana y La pesada. Cada uno de estos grupos tiene particularidades bien marcadas. Los que forman parte de la pesada son quienes producen, importan o

comercializan los materiales de construcción; entre ellos, y quizá el más importante de todos, el acero. Los productores de acero en el país son Diaco, Ferrasa, Acerías Paz del Río.

Estadísticamente hablando, las ferreterías también están medidas por el DANE, dentro del grupo de comercio al por menor. De acuerdo con el informe de enero-octubre de 2014, las ventas reales del comercio minorista presentaron un incremento de 7,2% respecto al mismo periodo del año anterior. El rango de ventas diario promedio de las ferreterías en todo el país es de entre $100.000 y $500.000. Particularmente, las ventas al por menor de artículos de ferretería presentan el cuarto mejor comportamiento en materia de crecimiento, después de los electrodomésticos, los muebles para el hogar y los equipos de informática y telecomunicaciones. Se encuentran por encima de la comercialización de productos como prendas de vestir, licores y cigarrillos, y hasta de los productos de aseo personal.

Así mismo, vale la pena destacar que el sector ferretero contribuye aproximadamente en 2,5% al PIB nacional al incluir las actividades de productores y distribuidores, según estimaciones de Fenalco Nacional.

3.3 ESTUDIO DE MERCADO CONSOLIDADO

De acuerdo con lo establecido en las normas pertinentes, se procedió a realizar la consulta de precios o condiciones del mercado, a través de cotizaciones con empresas del sector y conocer los precios unitarios fijos para así poder determinar el presupuesto requerido, para lo cual se efectuaron los respectivos Estudios del Sector y Estudio de Mercado, y de esta manera satisfacer la presente necesidad de contratación. El precio unitario para cada ítem, es resultante de la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las cotizaciones.

Las solicitudes para cotizar se enviaron a los correos electrónicos y de manera personal de los diferentes prestadores del servicio, con el fin de determinar el valor del presupuesto requerido para el presente proceso de contratación. La información consolidada donde se registra los valores del presupuesto, valores unitarios y valor total como sus sumatorias se encuentran contenidos en el estudio de mercado en la tabla de Excel adjunta a los documentos del proceso contractual.

3.4 ANÁLISIS DE RIESGO FRENTE AL PROCESO CONTRACTUAL

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la ciudadanía beneficiaria, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno de seguridad y custodia de bienes muebles e inmuebles y riesgos del personal, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia del futuro contratista, información que se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos.

4. CONCLUSIÓN

El comercio de materiales de construcción y ferretería es un sector altamente correlacionado con el desempeño del sector de la construcción, el cual en los dos últimos años ha tenido un mayor ritmo de crecimiento que el total de la economía nacional, con un alto dinamismo en sus indicadores de ventas. Y, aunque se evidencia un freno en las condiciones de producción de esta industria, se evidencia que no corresponde a una lógica distinta a las condiciones asociadas a la pandemia COVID-19.

Pese a las oportunidades del mercado de materiales de ferretería de continuar con su expansión en el corto y mediano plazo, cada vez es menor el número de empresas que actúan en el mercado. Asimismo, si bien la empresa de comercio minorista de elementos de ferretería tiene una mayor participación en el sector, las de comercio mayorista son las que emplean la mayor cantidad de personas ocupadas en el sector.

Desde la perspectiva de los mecanismos de distribución, el comercio de materiales de construcción y ferretería cuenta con empresas mayoristas y minoristas. Así, de acuerdo al análisis realizado a la información disponible, el comercio mayorista de cuenta con niveles de liquidez en un corto plazo que le permite mantener sus actividades, aunque la misma no sea inmediata, lo cual obedece a la baja rotación de sus activos corrientes (cartera e inventarios), que son inherentes a la naturaleza del modelo de negocio de las empresas constructoras. No obstante, se rescata su sostenibilidad en el largo plazo, la cual se ha visto reflejada en unos saludables niveles de rentabilidad.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2017-2020 de la Localidad de San Cristóbal, denominado ***"SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS: UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ"***, adoptado mediante Acuerdo Local No.075, incorpora en el CAPÍTULO II, el PILAR 1. *IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA.* En el artículo 17 establece el Programa de Familias protegidas y Adaptadas al Cambio Climático, y en el CAPÍTULO IV, en el *EJE TRANSVERSAL: GOBIERNO LEGITIMO Y EFICIENTE.* En el Artículo 42 establece el Programa de Gobernanza e influencia distrital, regional, nacional e internacional.

Este programa se enmarca en el 1579 en: prevenir y contener el riesgo de pérdida de vidas humanas, afectaciones ambientales y económicas, asociadas a eventos de origen natural o social, reduciendo el nivel de vulnerabilidad de las familias a través de acciones educativas, promocionales y de acompañamiento que generen un cambio de comportamiento y mayor compromiso con la preservación y cuidado del medio ambiente, la no ocupación ilegal del territorio y la generación de una cultura ambiental sostenible y participativa.

Esto incluye, por supuesto, la necesidad de la vinculación de personal idóneo para el desarrollo de acciones integrales de gestión de gestión y ambiente en la localidad, y en la estrategia para el manejo integral de puntos críticos "JUÉGALE LIMPIO A SAN CRISTÓBAL", para adelantar actividades relacionadas con la restauración ambiental básica de espacios públicos, zonas verdes, parques, recuperación de cuerpos hídricos, actividades de prevención en gestión del riesgo, de recuperación, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de carácter preventivo de zonas deterioradas. De igual manera, en la atención de emergencias y de apoyo institucional de actividades conexas.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican así:

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todos los oferentes, determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

En concordancia con ello el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: "*(…) los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. Capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por la Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*"

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, indica que la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En ese sentido, el numeral 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: "*2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…). 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación* ***el menor precio ofrecido****. (…)*"

Vale precisar además que el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.4. "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

En ese sentido, los criterios a tener en cuenta se dividen en factores o requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje alguno y en factores o criterios de ponderación y calificación que otorgan puntaje, sin embargo, para la presente contratación la oferta más favorable se determinará según **el menor precio**

obtenido en el proceso de subasta inversa presencial/electrónica, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.Así las cosas, el proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

FASE I	FACTOR	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
	Experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
	Capacidad financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
	Capacidad organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
	Especificaciones Técnicas	HABILITADO O NO HABILITADO

CRITERIOS DE SELECCIÒN – FACTOR DE ESCOGENCIA **FASE II.** AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA
Menor Precio

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad:

5.1 FACTORES O REQUISITOS HABILITANTES:

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional, de su experiencia y de cumplimiento de las especificaciones técnicas, como condiciones mínimas que deben acreditar, para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que aporten cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Se le informa a los proponentes que al momento de anexar los documentos de la oferta al SECOP II sólo deberá seleccionar la confidencialidad de algún documento cuando este goce de reserva o confidencialidad legal**.**

FASE	FACTOR	CUMPLIMIENTO
FASE I- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
	Experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
	Capacidad financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
	Capacidad organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
	Especificaciones Técnicas	HABILITADO O NO HABILITADO

5.1.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

5.1.1.1 FACTOR CAPACIDAD JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en el presente documento, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos. No tiene ponderación alguna, solamente se determina "HABILITADO o NO JURIDICAMENTE".

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto a celebrarse. La duración de este debe ser por lo menos la duración total del contrato y un (1) año más, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

Así también, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para celebrar o ejecutar el contrato.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, realizará dicha evaluación sobre los documentos de orden jurídico objeto de evaluaciones señalados en el proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo respectivamente. Para dicha evaluación se realizará la VERIFICACIÓN y el proponente será HABILITADO O NO HABILITADO.

A continuación, se relacionan los documentos solicitados, siendo todos obligatorios:

5.1.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Debe presentarse de acuerdo a la información solicitada, en el Formato establecido en el FORMATO 1 y estando suscrito por la persona natural, por el Representante Legal de la Empresa, del Consorcio o de la Unión Temporal, o quien acredite estar autorizado para dicho efecto, según corresponda.

Así mismo, declarará el proponente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 como tampoco los socios, Representante Legal y miembros de junta que conformen la empresa, Unión Temporal o Consorcio, y que, por tanto, no se encuentra impedido para contratar con la entidad.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, y manifestación individual de cada uno de los socios, Representante Legal y miembros de junta que conformen la empresa, Unión Temporal o Consorcio de no estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida la sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para

representarla judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de la Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legislados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, así también deberá manifestar en la carta de presentación bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

5.1.1.1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo II "DISPOSICIONES ESPECIALES" "Sección 3", "Garantías", "Subsección 1" artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015., el proponente deberá presentar póliza de seriedad del ofrecimiento, en cuantía equivalente al 10% del valor total de la propuesta. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad extracontractual que la administración pueda imponer derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparado mediante póliza de seguro.

Respecto a la Garantía de Seriedad de la oferta, se debe resaltar el contenido del parágrafo 3°, del artículo quinto, de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018, *"Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será cual de rechazo de la misma."*

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados de los incumplimientos del ofrecimiento que a lugar hubieren, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL - FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTOBAL, CON NIT: 899.999.061-9
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial del presente proceso.
VIGENCIA:	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria esta garantía deberá constituirse ó prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto y grupo al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

5.1.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL – CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL.

Personas Naturales

Las personas naturales deberán presentar certificado de registro mercantil de persona natural y/o establecimiento de comercio constituido por lo menos un (1) año antes a la recepción de propuestas del presente proceso, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste que su actividad comercial se relacione con el objeto del proceso con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días

anteriores contados a partir de la fecha de cierre de presentación de propuestas del presente proceso. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

El registro mercantil debe estar renovado de acuerdo con las normas pertinentes del Código de Comercio. (Se exceptúan las personas naturales acreditadas con título de profesiones liberales).

Personas Jurídicas

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores contados a partir de la fecha de cierre de presentación de propuestas del proceso, en el cual se demuestre que su objeto social y/o actividad comercial tiene relación con el objeto del presente proceso. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 251 del Código General del Proceso y en el artículo 480 del Código de Comercio. Cuando se trate de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos relacionados con el objeto de la presente contratación, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993). En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Constitución de Consorcio o Unión Temporal

Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la

autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe su objeto corresponder al del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.”..

5.1.1.1.4 FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la persona jurídica deberá estar facultado para celebrar contratos en relación con el monto y las obligaciones que este pueda adquirir.

5.1.1.1.5 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

El acta deberá ser presentada en los formatos de las hojas del libro de actas inscrito en la cámara de comercio. Si el acta no se elabora en las hojas con del libro de actas debidamente inscrito dicho documento carecerá de validez en los términos del Artículo 58 del Código de Comercio.

5.1.1.1.6 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

5.1.1.1.7 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento original que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se

compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.

- Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.

5.1.1.1.8 APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para

presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 3:

1) En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP.

2) En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

3) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el FONDO.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

5.1.1.1.9. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

- **Personas Jurídicas**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003 el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se debe anexar copia de las planillas de los pagos efectuados durante los últimos seis (6) meses, a seguridad social, ARL, pensiones, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, de sus empleados, en el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal deben anexar esta documentación.

El FONDO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

Nota 2: En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la

Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

- **Persona Natural**

Cuando se trate de persona natural debe acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con los ingresos por él percibidos y los pagos efectuados; si posee empleados debe indicar mediante certificación el número de ellos y las sumas canceladas por cada concepto. El período a acreditar o a certificar debe terminar el último día del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

5.1.1.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.1.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente deberá aportar este certificado vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de esta Licitación, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

Verificación de condiciones para no inscritos en el RUP

Para garantizar la participación de los interesados no obligados a estar inscritos en el RUP (personas extranjeras por no tener domicilio o sucursal en el país), para la acreditación de sus condiciones habilitantes debe aportar la siguiente información:

- Documentos que acrediten su capacidad jurídica y objeto social y comercial, expedido por la autoridad competente de su país de origen.
- Documentos que acreditan su capacidad financiera (Estados financieros o similares), expedidos por el representante legal, contador o revisor fiscal, según corresponda. La documentación se debe presentar acompañada de su traducción simple al español con valores expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la

firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

- Documentos que acrediten su experiencia, de acuerdo a lo expuesto en el acápite correspondiente de este documento.

5.1.1.1.12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad consultará y verificará de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002.

En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, en el caso de que se trate de una persona jurídica deberá aportar la del representante legal y la de la entidad (sociedad o ESAL), en caso de Unión Temporal o de Consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes, así como de sus representantes legales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

5.1.1.1.13. VERIFICACIÒN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DEBOGOTÁ

Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PERSONERÍA DE BOGOTÁ

En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, en el caso de que se trate de una persona jurídica deberá aportar la del representante legal y la de la entidad (sociedad o ESAL), en caso de Unión Temporal o de Consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes, así como de sus representantes legales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

5.1.1.1.14. VERIFICACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, DE LA CONTRALORIA GENERALDE LA NACIÓN

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre reportados en dicho boletín.

En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, en el caso de que se trate de una persona jurídica deberá aportar la del representante legal y la de la entidad (sociedad

o ESAL), en caso de Unión Temporal o de Consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes, así como de sus representantes legales

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

5.1.1.1.15. VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso, tanto del pro- ponente, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, en el caso de que se trate de una persona jurídica deberá aportar la del representante legal y la de la entidad (sociedad o ESAL), en caso de Unión Temporal o de Consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes, así como de sus representantes legales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se encuentre reportado con antecedentes penales, no podrá contratar con EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL.

5.1.1.1.16. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, consultará en el Sistema Nacional de Registro de Medidas Correctivas-RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente asociativo (consorcio ó unión temporal) para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (06) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en dicha ley. El proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, no podrá contratar con EL FONDO. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

5.1.1.1.17. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA-FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR

En cumplimiento del Artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará la situación militar del representante

legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a los dispuesto en las normas señaladas.

5.1.1.1.18. PACTO DE TRANSPARENCIA

El interesado en participar en el presente proceso deberá diligenciar el **FORMATO 7**.

5.1.1.1.19. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

5.1.1.1.20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento en documento anexo, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

5.1.1.1.21. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual acredite el parámetro de los Activos Totales y del parámetro de la Planta de Personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del artículo 2º de la Ley 590 de 2000.

El FONDO tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate contenidas en el pliego de condiciones en el numeral sobre la materia.

5.1.1.1.22. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR Y CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación. En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en los documentos.

5.1.1.1.23. REGISTRO Y CERTIFICADO DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente subasta inversa, la Cooperativa deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Nota: En el caso de entidades sin ánimo de lucro, el proponente deberá llegar con su propuesta certificado vigente expedido por la entidad competente que ejerce inspección vigilancia y control de dichas entidades. Lo anterior con fundamento en el inciso segundo del artículo primero del Decreto 397 de 2012 que señala:

"Artículo 1º.-Verificación de información de las ESAL. Las entidades y organismos distritales deberán y reportar cada dos meses a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la relación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que han recibido recursos públicos distritales de su respectivo ente distrital; señalando nombre, objeto social, entidad contratante, fecha de suscripción, tipo de aporte (indicando si éste corresponde a donación - dinero o especie, contrato o convenio, plazo y objeto del mismo), monto o cuantía y territorio o lugar en el que se llevará a cabo el objeto.
Las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas ***jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificarán con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones estén cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras****."*

5.1.1.1.24. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente presentará copia del Registro Único Tributario (RUT). Para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. Para el caso en que un consorcio o unión temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberá

presentar el respectivo NIT como consorcio o unión temporal, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación.

5.1.1.1.25 REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

5.1.1.1.26. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá por tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de esta.

5.1.1.1.27. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de San Cristóbal, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de San Cristóbal, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

5.1.1.1.28. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el FORMATO No. 11 CUMPLIMIENTO DECRETO 1072 DE 2015, respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda

5.1.1.1.29. CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES:

Los proponentes deben presentar con la propuesta una declaración que certifique que la empresa no ha tenido multas o sanciones. Esta certificación debe ser expedida con una antelación no superior de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.2 FACTOR EXPERIENCIA

- **Experiencia General**

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV con mínimo 2 de los códigos solicitados por la entidad relacionados a continuación (Por cada lote a participar):

LOTE 1. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COMPLEMENTARIOS

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46181500	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad
46181700	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y protección personal	Protectores de Cara y de Cabeza
42172000	Equipo médico, accesorios y suministro	Productos para los servicios médico de urgencia y campo	Kits para los Servicios médicos De urgencia y campo
46181800	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y protección personal	Protección y accesorios para la visión
46181600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Calzado de protección

LOTE 2. HERRAMIENTAS E INSUMOS

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30111800	Componentes y	Hormigón,	Agregados

	Suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Cemento y yeso	
11121600	Material mineral, textil y Vegetal y animal no comestible	Producto no Comestible de planta y silvicultura	Madera
30111600	Componentes y Suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Hormigón, cemento y yeso	Cemento y cal
31162800	Componentes y Suministros de manufactura	Ferretería	Ferretería en general
40141700	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Material de ferretería y accesorios

Lote 3: MATERIAL VEGETAL

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
10151700	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántula de hierba y forraje	Semillas o plántulas de pasto
10161500	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Productos de Floricultura y silvicultura	Árboles y arbustos
10161800	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Productos de Floricultura y silvicultura	Plantas sin flor
10161600	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Productos de Floricultura y silvicultura	Plantas florales

- **Experiencia Especifica:**

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la relación de mínimo uno (01) y máximo dos (2) contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, que tengan dentro de su objeto actividades afines con el objeto contractual, es decir, se evidencie el suministro, compra, venta, distribución, y/o producción de los materiales y/o elementos objeto de cada lote a participar del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto disponible por LOTE expresado en SMMLV. Los contratos relacionados deberán estar registrados en el RUP. Adicionalmente el Fondo podrá verificar las condiciones de la experiencia solicitada, en las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente relacione más de dos (2) contratos, solo se tendrán en cuenta los 2 primeros en su orden.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
3. Número del contrato
4. Objeto del contrato debidamente especificado
5. Valor ejecutado del contrato, discriminando los elementos y/o servicios suministrados y su valor
6. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación
7. Fecha de inicio del contrato y/o fecha de suscripción del mismo
8. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
9. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

Para corroborar la experiencia antes solicitada no se admiten auto certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso y para efectos de verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego.

El proponente deberá diligenciar en el FORMATO 5 denominado "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE", los contratos registrados en el RUP con los cuales pretende hacer valer su experiencia (indicando el consecutivo en el RUP), de conformidad con lo indicado en este acápite.

NOTA: La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el FORMATO 5 denominado "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE", verificados en el Registro Único de Proponentes.

1. Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.
2. La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.
3. Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.
4. Para el proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.
   La experiencia de socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación de hará en proporción a la participación de socios en el capital de la persona jurídica, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
5. Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo a la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes:

– El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual EL FONDO solicita que los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumere e identifique los contratos, el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia, contenida en el certificado.

Proponentes no obligados a tener RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP, certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido en este documento. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como señala a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.

- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Los documentos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número de contrato (en caso de que exista).
- Contratante.
- Nombre del proveedor (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y si porcentaje de participación.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que guarden relación con el objeto del contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

-. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.

-. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

-. Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento, lo anterior en cumplimiento del Artículo 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Art. 24 y 26 y numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo a la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de San Cristóbal se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente.

5.1.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

HABILITACION FINANCIERA: Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015.** Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha de corte exigida, **es decir a 31 de diciembre del año 2019 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.**

Nota: Para los proponentes que, por sus condiciones especiales antes mencionadas, el FORMATO 8 INFORMACIÓN FINANCIERA, deberá presentar junto con este anexo, balances y notas de los estados financieros debidamente firmados por el contador público representante legal y/o revisor fiscal (según sea el caso), junto con la tarjeta profesional y copia del certificado de la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Que las cifras que se consignan en el FORMATO 8 INFORMACIÓN FINANCIERA, han sido tomadas de los Estados Financieros, preparados conforme a las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, y además por las establecidas por la Contaduría General de la Nación para el caso de las entidades públicas.

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional del Contador y, cuando fuere del caso, del Revisor Fiscal que firmen el FORMATO 8 INFORMACIÓN FINANCIERA, acompañada del Certificado de Vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. Dicho Certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el FORMATO 8 INFORMACIÓN FINANCIERA, información que deberá estar soportada en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el FORMATO 8 INFORMACIÓN FINANCIERA deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los

artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Toda la información financiera contenida en el mencionado anexo deberá ser presentada en pesos Colombianos.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total y Total Patrimonio, deberán ser extractadas de los Estados Financieros presentados en la Cámara de Comercio (RUP).

En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Igual exigencia opera para cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, o cualquier otra forma de asociación.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Para efectos de la verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la **capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015**, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los siguientes índices:

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADORES	FORMULA	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 1.5
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	MENOR O IGUAL A 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 1.5

INDICADORES	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o superior al 100% del P.O. y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal - sumatoria simple de los

		Capitales de Trabajo de cada uno de los miembros.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el **Índice de Liquidez y de Endeudamiento** el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la **Razón de Cobertura de Intereses** el procedimiento para su cálculo se realizará, utilizando la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el **Capital de Trabajo** será la sumatoria simple de los Capitales de Trabajo de cada uno de los miembros.

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

5.1.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponente, los índices de la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los índices.

Las entidades sin ánimo de lucro deben presentar certificación vigente expedida por la entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento de obligaciones contables y financieras por el año 2019.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos

del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio
(b) Rentabilidad del activo

Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 3%
Rentabilidad sobre activo	Mayor o igual a 3%

La verificación de la capacidad de organización se realizará de acuerdo con los siguientes indicadores:

1) RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior a **3%**.

Para el caso de propuestas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la rentabilidad sobre patrimonio de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la rentabilidad sobre patrimonio del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en la propuesta para el presente proceso.

2) RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una rentabilidad sobre activos menor o igual a **3%**.

Para el caso de propuestas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la rentabilidad sobre activos de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la rentabilidad sobre activo del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en la propuesta para el presente proceso.

5.1.1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimento de los requisitos mínimos de capacidad técnica habilitante, el oferente deberá presentar por cada lote a participar:

- Las fichas técnicas de los productos ofertados - Catálogo Fichas técnicas.
- Anexo técnico, garantizando las condiciones mínimas de cada artículo, la garantía y calidad.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN:

Que el régimen jurídico aplicable para la modalidad de subasta inversa electrónica será el previsto en laLey527 de 1999, la Ley 962 de 2005, el artículo3 de la Ley1150 de 2007, el articulo 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

FACTORES DE ESCOGENCIA	
Propuesta Económica –Precio Mas Bajo	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio cumpliendo las características técnicas mínimas exigidas. **Margen mínimo:** El margen mínimo de mejora de la oferta será del 1% sobre el último lance válido

5.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "... la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con los señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable.

5.4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Local de San Cristóbal verificará, si los bienes ofrecidos por el proponente cumplen con la ficha técnica, para tal efecto los proponentes deberán comprometerse a cumplir las especificaciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO que hacen parte de este proceso de selección.

Con la sola suscripción por parte del proponente del ANEXO TÉCNICO mencionado, se entienden aceptadas las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, tanto en el anexo como en el estudio previo, pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte integral de este proceso.

5.5 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas UNICAMENTE por el SECOP II. La oferta debe ser presentada hasta la fecha y hora establecida en el Cronograma. La oferta debe estar acompañada de los documentos solicitados, así como de la garantía de Seriedad de la Oferta.

5.6. OFERTA ECONÓMICA.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de los que trata la fichas técnicas contenidas en los presentes estudios previos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, el único factor de selección para identificarla oferta más favorable será el precio, es decir el lance más bajo; por tal razón, no hay lugar a fijar puntuación para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El valor de mejora de precio de cada lance es mínimo del 1%. El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los Principios de Transparencia, Selección Objetiva e Igualdad de Derechos y Oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos de este proceso. Las fichas técnicas, carta de presentación, sus anexos y demás documentos del proceso forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a los documentos del proceso, el ofrecimiento más favorable a la Entidad corresponde a aquel que dé el menor precio; es decir, en este proceso se tendrá como único factor de selección el menor precio.

En la oferta inicial de precio, el proponente no podrá ofrecer un precio del año que supere el valor promedio año oficial con IVA señalado en el estudio de mercado del presente proceso de selección, so

pena de ser causal de rechazo.

El oferente deberá tener en cuenta en el valor de su propuesta la totalidad de los costos y las demás erogaciones necesarias para cumplir con el objeto contratado durante la ejecución del mismo, y en general todo aquello que el proponente requiera. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar impuestos, gastos y descuentos que se generan para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano, incluyendo las proyecciones de todos los costos.

El proponente debe diligenciar la Propuesta Económica únicamente a través del cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II, discriminando los valores correspondientes, como se indica en el mencionado cuestionario.

Si el proponente no cotiza todos los ítems, su propuesta será rechazada. Para la presente convocatoria, el FONDO no acepta la presentación de propuestas parciales. Se deben ofertar la totalidad de los productos requeridos.

NOTA 1: Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 2: Los valores serán pagaderos en pesos colombianos exclusivamente.

NOTA 3: En caso de que el valor de la propuesta supere el valor estimado oficial para LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE TODOS LOS ÍTEMS SEÑALADOS EN LA FICHA TÉCNICA Y LOS ESTUDIOS PREVIOS, dicha propuesta no será tenida en cuenta para la participación en la subasta.

NOTA 4. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de Condiciones.

NOTA 5. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

5.7. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES

Para que una subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato

al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual no habrá lugar a celebrar la subasta inversa.

5.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS: Habrá lugar a rechazar las ofertas en los siguientes casos:

a. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SECOP 11 (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.
b. Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
c. Cuando se compruebe mediante fallo expedido por autoridad competente, falsedad en la información presentada - sentencia ejecutoriada-.
d. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y, previo requerimiento del FDLU, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término requerido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar.
e. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente.
f. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, o registren antecedentes judiciales.
g. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.
h. Cuando la oferta supere los precios establecidos en el estudio de mercado para cada uno de los bienes y servicios requeridos.
i. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
j. Cuando una persona natural o jurídica, por si o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso.
k. Cuando las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, no acrediten que su duración es superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
1. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
m. Cuando la propuesta no cumpla con especificaciones técnicas mínimas.
n. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
ñ. Cuando la propuesta está condicionada.
o. Cuando la propuesta sea parcial o incompleta, es decir que el alcance del objeto no sea el requerido por la entidad.
p. Cuando el proponente no entregue junto con su propuesta la garantía de seriedad en los términos del Parágrafo 3 del articulo 5 de la Ley 1882 de 2018.
q. Las demás contempladas en estos Pliegos de Condiciones, en la Constitución y la Ley.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El FDLSC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NOTA: VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para la ejecución del contrato, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

De conformidad con l numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en concordancia con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos de condiciones y el contrato, en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar los contratos de que se trate, tendrá lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deben contener entre otros, el análisis de los riegos del contrato.

El contratista con el cual se realiza el contrato en desarrollo del objeto podría incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas por no ejecutarlas en el plazo estipulado, de manera oportuna y en condiciones de buna calidad del servicio que permita al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, a su vez, cumplir con los propósitos y metas contenidas en el objeto del contrato. Además, puede suceder que el proponte favorecido no suscriba el contrato.

Por lo anteriormente planteado y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título III "Garantías", Capítulo I "Generalidades", artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir, a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, la Garantía del Contrato, que podrá ser:

A. Póliza de seguros.
B. Fiducia mercantil en garantía.
C. Garantía bancaria a primer requerimiento.

Y deberá amparar los siguientes riesgos:

A) Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

B) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el termino de duración del mismo y tres (3) años más.

C) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a su ejecución y seis (6) meses más, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de prorroga el contrato, el contratista deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía el CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista cuando por razón de modificaciones multas e impuestos o siniestros ocurridos estas se disminuyeren o agotaren.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo al "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14" de Colombia Compra Eficiente el presente Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales y, en consecuencia, las ofertas de Bienes y Servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes serán tratadas como Bienes y Servicios colombianos.

Al presente proceso le son aplicables los siguientes acuerdos:

> El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, (únicamente con Guatemala) que corresponde al valor de la menor cuantía y La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
>
> Los países que se encuentren en la Decisión 439 de 1998 COMUNIDAD ANDINA - CAN, reciben trato nacional y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información anterior fue extraída del manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en las páginas web:
https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional- por-

reciprocidad

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales- son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de cuatro (04) meses o hasta agotar recursos, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el **Contratista deberá** acreditar ante el Supervisor del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

9.2 VALOR

La sumatoria de los contratos derivados del presente proceso de selección corresponderá a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/LEGAL** de la vigencia fiscal 2020, con cargo al proyecto 1579 "San Cristóbal preparada para el riesgo", incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve y demás costos y deducciones que correspondan, distribuido en tres (3) LOTES de la siguiente manera:

LOTE No.	NOMBRE DEL LOTE	VALOR
1	Elementos de Protección Personal y Complementarios	$90.000.000
2	Herramientas e Insumos	$70.000.000
3	Material vegetal	$40.000.000

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

A). Pagos Mensuales: El valor de los contratos resultantes de este proceso de contratación se cancelarán mediante pagos mensuales hasta el 90% del valor total del mismo, de acuerdo a la entrega y recibo a satisfacción de los elementos requeridos en periodo facturado y los demás requisitos contables y tributarios de ley, los soportes requeridos y el aval del supervisor, de acuerdo al anexo técnico y previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Facturas de los elementos entregados al almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

b). Último pago: Un 10% para completar el 100% de la ejecución física de actividades de cada uno de los contratos, previa presentación del informe final (SI APLICA) de actividades donde se relacione el cumplimiento total y firma del acta de liquidación debidamente suscrita por las partes debidamente avalado por el supervisor del Contrato.

EL FONDO realizará los aportes, según lo dispuesto por el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL exenta de asumir compromisos y obligaciones que el contratista adquiera con terceros.
2. Entregar el soporte de los productos adquiridos de conformidad con los requisitos exigidos por la ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL.
3. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en su propuesta o los que resultaren de la realización del presente proceso, que en todo caso son los que regirán para la ejecución de este contrato.
4. Entregar los elementos objeto de esta compraventa en el plazo establecido, conforme con los lineamientos indicados por el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión y según lo establecido en el listado de ítems que forma parte del ANEXO TÉCNICO.
5. Entregar o soportar por escrito las garantías de los elementos objeto de este contrato, en los términos y condiciones que han sido solicitadas.
6. Si es necesario proceder al cambio de la marca ofrecida, el contratista deberá enviar muestra de la nueva marca en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la solicitud escrita que curse el supervisor. Lo anterior con el fin de que la supervisión realice las pruebas del caso y dé su aprobación.
7. En caso de que alguno de los equipos adquiridos presente fallas más de dos (2) veces durante el término de la garantía, el proveedor deberá reemplazar el equipo por uno nuevo, de iguales

o mejores características del adquirido, reemplazo que no generará costo alguno para la ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL.

8. Contar con los correspondientes recursos humanos, administrativos y técnicos para la entrega de los elementos solicitados por la ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL.
9. Entregar los bienes en los plazos y sitios establecidos en el cronograma aprobado por la supervisión.
10. Ejercer las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la oportunidad y la calidad de los bienes pactados.
11. La ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL, podrá rechazar los bienes entregados si éstos no cumplen con las especificaciones establecidas o por defectos de fábrica. Así mismo, podrá devolver el pedido por inconsistencias o para cambios, casos en los cuales el CONTRATISTA deberá aceptar dichas devoluciones. Las devoluciones sólo podrán ser solicitadas por el Supervisor del Contrato y/o apoyo a la supervisión. Los bienes deberán remplazarse sin costo alguno para el Fondo en un término no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación al contratista sobre la anomalía presentada.
12. Entregar los bienes objeto de este contrato sin restricciones.
13. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas en el servicio o en los bienes suministrados que resulten defectuosos dentro del plazo que le señale el supervisor para el efecto.
14. Ingresar los elementos al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y entregar la garantía general y/o individual de los elementos, herramientas y equipos.
15. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
16. Las demás que le sean propias por razón del objeto y la naturaleza del contrato, de conformidad con la buena práctica comercial.

9.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/ ALCALDÍA LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes, en atención a que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2020), vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, según la información publicada en la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/proveedor, el umbral vigente para los efectos de que trata este numeral está establecido en la suma de $ $380.778.000.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección es inferior al umbral vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá limitarse a Mipymes, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

- Las MYPIMES interesadas en participar deberán manifestar su interés en el plazo establecido para el efecto en el proyecto de pliego, cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. – Para tal efecto, los posibles interesados diligenciarán y suscribirán (si es persona jurídica deberá suscribirlo el representante legal) el **formato correspondiente** y lo enviarán, junto con sus anexos, a través de la plataforma SECOP II, donde manifestarán la expresión clara del interés de limitar la participación en el presente proceso a MYPIMES.
- La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal **y el revisor fiscal**, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
- La Mipyme nacional debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
- Se deben recibir solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales dentro del plazo establecido para tal efecto el cual en todo caso deberá ser antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Si la convocatoria fuese limitada, solamente se aceptarán las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación local, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/LA alcalde o alcaldesa podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.9 MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al CONTRATISTA de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

9.10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total del contrato, EL CONTRATISTA, pagará al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal el 20% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si lo hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

9.11. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

En virtud de la presente cláusula EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del mismo contratista o su personal dependiente o subcontratistas, a través de las cuales se causen daños a terceros.

9.12. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento y/o efectuar la modificación directamente a través de la plataforma del SECOP II, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contrato se reiniciará en la fecha dispuesta por las partes en el acto de suspensión. En todo caso, para perfeccionar la suspensión y reinicio se deberá efectuar el trámite correspondiente a través del SECOP II, contrato electrónico, modificaciones. PARÁGRAFO 1: Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al FDLSC por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el interventor y/o supervisor del contrato, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de interventoría, etc., que sea causa del mismo. PARÁGRAFO 2: Las partes de común acuerdo podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a EL FONDO y sean procedentes, de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable.

9.13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

9.14. CESIONES Y SUBCONTRATOS:

EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el Contrato con la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las que demostró el CONTRATISTA cedente para el proceso de selección. EL CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas, que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, previa autorización de la entidad. No obstante, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante EL FONDO por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, EL FONDO se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). Entre EL FONDO y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno, y el CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO frente a las obligaciones que adquiera con aquel. PARÁGRAFO: Para efectos de la liquidación y último pago

a favor del contratista se deberá presentar paz y salvo expedido por los subcontratistas que haya contratado el ejecutor contratista, respecto de los bienes, servicios o suministros que tengan relación directa con la ejecución del contrato y que se encuentren a cargo del contratista.

9.15. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

Se adjunta formato de propuesta económica en los anexos.

ANDERSON ACOSTA TORRES
ALCALDE LOCAL (E)
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Elaboró: Juan Sebastián Rodríguez Amarillo – Profesional de apoyo
Natalia Rojas Vallejo – Abogada FDLSC Prof. 219-12

Aprobó: Juan Manuel Barrera – Abogado Asesor Despacho ALSC
Lina Flórez – Abogada Coordinadora FDLSC
Diana Rivera – Profesional Coordinadora de Planeación ALSC
Liopni Moreno – Contadora del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal